

**JHON JAIRO DIAZ GUTIERREZ**  
**ABOGADO**  
**CEL.- 3136104403**

San Juan de Pasto,  
Julio 22 de 2019.

Señores:  
CONCESIONARIA VIAL UNION DEL SUR  
Ciudad

CORRESPONDENCIA RECIBIDA  
Radicado: R-02-2019072202275  
Fecha: 22/07/2019 10:40:15 a. m.  
Usuario: Info  
PROYECTO: CONCESIONARIA VIAL UNION DEL SUR  
DESCRIPCION DE LOS ANEXOS: 1 FOLIO

**REF: DERECHO DE PETICION**

Yo, AURA MARIA CABRERA DE NAVARRO, mayor de edad, identificado  
(a) con cédula de ciudadanía #. 27'486.253 de Tangua (Nariño).-.

Por medio del presente haciendo uso de mi derecho fundamental de petición consagrado en el artículo 23 de la constitución Política de Colombia de 1991 y ley 1755 de junio 30 de 2015 teniéndose en cuenta los siguientes

**HECHOS**

- 1.) en mi calidad de propietaria del inmueble ubicada en el Barrio Bolivar del Municipio de Tangua - Nariño. he venido en varias oportunidades solicitando que la Concesionaria Vial - Unión del Sur tome las medidas pertinentes para el arreglo - del alcantarillado de aguas negras . ya que el alcantarillado presenta perjuicios para mi vivienda y las habitantes del - sector.
- 2 ) La tubería se encuentra rota desde hace aproximadamente 3 meses y esto hace que el agua negra se empiece a filtrar por nuestras viviendas y así mismo el olor en nuestro sector es muy desagradable y hace perjudicial para la salud de los habitantes.-

**PETICION**

solicito se tomen las medidas pertinentes para que se realice los arreglos pertinentes , como el cambio de tubería y todo lo necesario para evitar perjuicios a los habitantes del barrio Bolivar - y así mismo perjuicios para mi inmueble. ya que al estar la tubería rota esta haciendo que el agua se filtre por otros sitios y los - olores son muy desagradables lo que perjudica en la salud de los - habitantes del sector. He venido solicitando en varias oportunidades que hasta la presente fecha no han dado solución alguna.

**JHON JAIRO DIAZ GUTIERREZ**  
**ABOGADO**  
**CEL.- 3136104403**

---

## **FUNDAMENTOS CONSTITUCIONALES**

**ARTICULO 23 CONSTITUCIONAL.** "Toda persona tiene derecho a presentar peticiones respetuosas a las autoridades por motivos de interés general o particular y a obtener pronta resolución. El legislador podrá reglamentar su ejercicio ante organizaciones privadas para garantizar los derechos fundamentales"

**LEY 1755 DE 2015.** Por medio de la cual se regula el derecho fundamental de petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

- Acuerdo al apendice técnico numero 7 del contrato APP 015-2015.

## **PRUEBAS Y ANEXOS**

- FOTOCOPIA CEDULA DE CIUDADANIA

## **NOTIFICACIONES**

**Notificaciones en la:** Barrio Bolivar. Municipio de Tangua - Nariño  
Celular : 3136647244.-

Por la atención a la presente anticipo agradecimientos.

Atentamente,

  
AURA MARIA CABRERA

C.C.# 27.486.253 Tangua (N).